

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 10. DE 1960

— NUM. 21

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-800

VISTO para resolver en definitiva en el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de EL LLANO, Municipio de Tula, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Porfirio García, Toribio Amado, Ezequiel Tapia, Macario Reyes, Máximo Montiel, Florentino Tapia, José Ma. Olguín, Juan Montiel, Manuel Arenas, Florentino Reyes, Teodoro Ramírez, Valentín Ramírez, José Catarino, Romón Montiel, Teófilo Moctezuma, Albino Ramírez, Faustino Meza, Juan Mejía, Alejandro Cruz, Angel Feliciano, José Sebastián, Benjamín Reyes, Mercedes Reyes, Francisco Escamilla, Florencio Montiel, Mauro Montiel, Aurelio Anaya, Tiburcio Hernández, José Montiel, Graciano Ramírez, Juan Mendoza, José Benítez, Andrés Serrano, José Serrano, Crescenciano Hernández, Braulio Hernández, José Pablo, José Benito, Eustaquio Ramírez, Francisco Granados, Ambrosio Escamilla, Ascención Reyes, Luciano Cruz, José Martínez Jiménez, Marcelino Cruz, Simón Reyes, José Tapia, Juan Reyes, Faustino Reyes, Guadalupe Aguilar, Macario Serrano, Victorio López, Marciana López, Crescenciana Reyes Vda. de López, Guadalupe Paredes, José Quijano, Marcos Paredes, Ceferina Hernández, Gregorio Olguín, Bernabé Hernández, Antonio Montúfar, Saturnino Peza, Pedro Martínez, Jesús Martínez, Hesiquio Monroy, Paulino López, Leonardo Quijano, Lauro Cruz, Melesio Mendiola, Agustín Bautista, Pedro Reséndiz, Jesús Aguilar, Juan Hernández, José Brígido, Julián Martínez, Julián Juárez, Basilio Hernández, Florencio García, Bibiano Guerrero, Tomás Hernández, José López, Cipriano Montoya, Ramón Olguín, Hilario Feliciano, Micaela Olguín Vda. de Zárate, Juan Olguín, Marcelo García, Eulalia Montoya, Pri-

SUMARIO:

5-800.—Resolución en el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de El Llano, Municipio de Tula, Hgo.—167 a 172.

5-804.—Resolución en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de San Sebastián Tenoxtitlán, Municipio de Nopala, Hgo.—172, 173.

Avisos Judiciales y Diversos.—173, 174.

mo Olguín, Gabriel Olguín, Agustín Olguín, Tomás Quijano, Cirio Trejo, Aurelio López, Pablo Cañedo, Maximino Martínez, Vicente Cañedo, Ramón Aguilar, Eutiquio Aguilar, Cosme Martínez, Bruno Trejo, Fernando Feliciano, Catarino Reyes, Faustino Reyes, Alfonso Anselmo, José García 2o., Saturnino García, Gabriel Jiménez, Antonino Serrano, Lucio Feliciano, Ignacio Trejo, Manuel Serrano, Hilario Aguilar, León Porraz, José Hernández, José Olguín, José Tapia, Ignacio Montiel, Francisco Tapia, Encarnación Hernández, Eduardo Serrano, Macario Hernández, Victoriano Tapia, Cirilo Montúfar, Antonio Serrano, Gil Macías, Bernardino Reyes, Trinidad Ramírez, Paula Pérez, Félix Reyes, Ramón Correa, Juan Hernández, Marcelino Serrano, Sabino Tapia, Bernardino Bello, Román Olguín, Arcadio Guerrero, Ruperto Guerrero, Juan García, Florencio García, Luis Melo, Salvador Monroy, Aquilino Anaya, Manuel Escamilla, Juvencio Martínez, Jesús Macías, José Reyes, Silvano Reyes y Nabor Bernabé, así como de los herederos registrados que se consignan en el Punto Resolutivo Tercero de este fallo, por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 18 de diciembre de 1957. Posteriormente, el 19 de agosto de 1958, se llevó a cabo una segunda asamblea complementaria, habiéndose ratificado por las mismas el trámite de pri-

vacación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas, a los CC. Evaristo García Escamilla, Juventino Donis H., Lucio Martínez, Sotera Montiel, Josefa Chávez, J. Guadalupe Montiel, Efrén Serrano, Ruperto Vázquez H., María Mendoza, Zacarías Ramírez, Petronilo Martínez, Gilberto Tapia, Luciano Serrano, Soledad Ballesteros de Montiel, Apolonia Moctezuma, Armando Ledezma, Casimiro García, Marcelino Cruz, Angel Cruz, Salomón Tapia, Simona Hernández, Apolinar Reyes, Humberto Arenas, Ricarda Barrera, Pedro Paredes, Nicolás Pérez, Juan Tapia, Juventino Sánchez, Eugenio Tapia, José Hernández, Aurelia Hernández, Elena Hernández, Andrés Serrano, Eusebio Cortés, Cirilio Hernández, Candelario Donis, Alejandra Juárez, Fausto Cerón, Fabián Martínez, María Granados, Manuel Escamilla, Juventino Amado, Ernesto Cruz Serrano, Cirilo Montiel, Roberto Cerón, Procopio Reyes, Rosario Montiel, Alvaro Jiménez, Ricardo Cruz, Salvador Aguilar, Febronio Olguín, Román Olguín, Juliana Martínez, Baldomero López, Ascención López, Ezequiel Trejo, Jacinta Díaz, Agripina Paredes Peza, Eulalia García, Francisca Quijano Díaz, Otilio Zamudio, Adelaida Pérez, Gregorio Cruz Omaña, Enedino Peza, Alfredo Trejo, Juan Cañedo Manuela Rivera, Eufemio Quintero, Natividad Reyes, Florencio García, Felipe Reséndiz, Pascual Martínez, Ricardo Reséndiz López, Raymundo Aguilar, Basilia Olguín, Felicitas López Vda. de Alfaro, Herlinda Cerón, Octaviano Julián, Crescenciano Hernández, Remedios Donis, Librada Paredes, Petronilo Cruz, Consuelo López, Sabino Montoya, Jacinto Trejo, Pablo García, Sebastián Rodríguez, Raymundo Hernández, Concepción Monroy, Melquiades Montoya, Juan Olguín, Crispina Quijano, Concepción Rodríguez, María García, Concepción Trejo, Pedro Serrano, Eleuterio Cañedo, Vicente Cañedo Cerón, Martina López, Agustín Paredes, Pedro García, Angela Mendoza, Adrián Feliciano, Julio Reyes, Ricardo Cruz, Apolinar Monroy, Luis García, José García, José Martínez, Eustaquio Ramírez, Francisco Trejo, Samuel Montoya Monroy, José Aguilar, Aurelio García, Estanislao Rojas, Ubaldo Olguín, Concepción Tapia, Luz Zarabia, Eufemia Martínez, Vicenta Reyes, Eduardo Briseño Serrano, Francisca Hernández, Ignacia Escobar, Pedro Espinosa, Antonio Reyes Lugo, Erasmo Tapia, Daniel Reyes Monroy, Sidronio Ramírez, Galdino Granados, Paulino Serrano, Eufemia Saldivar, Paula Juárez, Esteban Tapia, Agustín Tapia Montiel, J. Guadalupe Hernández, León Olguín, Justo López, Moisés Monroy, Hilario Pineda Barrera, Sebastián García, Ismael Salas, Arnulfo Anaya, Eusebio Anaya López, Atilano Alpizar vacante, Fernando Reyes, Santana Reyes, Crescenciano Reyes y Tita Sánchez, respectivamente.

En la propia Asamblea, se solicitó la cancelación del título que ampara el usufructo de la parcela número 110, cuyo adjudicatario, Alejo Montúfar, falleció, lo mismo que su heredero preferente Cirilo Montúfar, pidiéndose al mismo tiempo que se nulifique el traslado de dominio que de dicha parcela se hizo en favor del sucesor preferente Ricardo Montúfar, ya que éste es titular y está en posesión de la parcela número 59, a la que no ha renunciado, proponiéndose como nuevo adjudicatario de la unidad parcelaria primeramente citada, al C. Gregorio Cruz Omaña.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 2 de febrero de 1959, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución, así como los herederos registrados que más adelante se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los títulos parcelarios, o en su caso, de los certificados correspondientes, en la inteligencia de que cuatro de los ejidatarios enjuiciados no tenían ni título ni certificado y las parcelas que poseyeron, carecían de número.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de otras tantas de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de

dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 153, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los títulos parcelarios, o en su caso, los certificados de derechos agrarios correspondientes. Es así mismo procedente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 134 del Código invocado, declarar vacante una de las parcelas abandonadas, para ser adjudicada precisamente en asamblea general de ejidatarios, a campesino que reúna los requisitos de ley.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se priva a Porfirio García, Toribio Amado, Ezequiel Tapia, Macario Reyes, Máximo Montiel, Florentino Tapia, José Ma. Olguín, Juan Montiel, Manuel Arenas, Florentino Reyes, Teodoro Ramírez, Valentín Ramírez, José Catarino, Román Montiel, Teófilo Moctezuma, Albino Ramírez, Faustino Meza, Juan Mejía, Alejandro Cruz, Angel Feliciano, José Sebastián, Benjamín Reyes, Mercedes Reyes, Francisco Escamilla, Florencio Montiel, Mauro Montiel, Aurelio Anaya, Tiburcio Hernández, José Montiel, Graciano Ramírez, Juan Mendoza, José Benítez, Andrés Serrano, José Serrano, Crescenciano Hernández, Braulio Hernández, José Pablo, José Benito, Eustaquio Ramírez, Francisco Granados, Ambrosio Escamilla, Ascensión Reyes, Luciano Cruz, José Martínez Jiménez, Marcelino Cruz, Simón Reyes, José Tapia, Juan Reyes, Faustino Reyes, Guadalupe Aguilar Macario Serrano, Victorio López, Marciana López, Crescenciana Reyes Vda. de López, Guadalupe Paredes, José Quijano, Marcos Paredes, Zeferina Hernández, Gregorio Olguín, Bernabé Hernández, Antonio Montúfar, Saturnino Peza, Pedro Martínez, Jesús Martínez, Hesiquio Monroy, Paulino López, Leonardo Quijano, Lauro Cruz, Melesio Mendiolá, Agustín Bautista, Pedro Reséndiz, Jesús Aguilar, Juan Hernández, José Brigido, Julián Martínez, Julián Juárez, Basilio Hernández, Florencio García, Bibiano Guerrero, Tomás Hernández, José López, Cipriano Montoya, Ramón Olguín, Hilariá Feliciano, Micaela Olguín, Vda. de Zárate, Juan Olguín, Marcelo García, Eulalia Montoya, Primo Olguín, Gabriel Olguín, Agustín Olguín, Tomás Quijano, Cirio Trejo, Aurelio López, Pablo Cañedo, Maximino Martínez, Vicente Cañedo, Ramón Aguilar, Eutiquio Aguilar, Cosme Martínez, Bruno Trejo, Fernando Feliciano, Catarino Reyes, Faustino Reyes, Alfonso Anselmo, José García 2o., Saturnino García, Gabriel Jiménez, Antonino Serrano, Lucio Feliciano, Ignacio Trejo, Hila-

rio Aguilar, León Porraz y José Hernández, de sus derechos agrarios sobre las parcelas números 158, 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 29, 21, 22, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 61, 62, 67, 68, 74, 77, 78, 79, 80, 82, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 104, 106, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 125, 126, 127, 135, 136, 140, 141, 142, 143, 144, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 171, 147, 172, 173, 174, 175, 176, 63, 81, 82, 83, 130, 107, 134, 91, 26, 168, 138, 124, 137 y 43, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de EL LLANO, Municipio de Tula, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios expedidos a nombre de los ejidatarios afectados.

Segundo.—Se priva así mismo de sus derechos agrarios sobre las parcelas que les pertenecían en el poblado de referencia, a José Olguín, José Tapia, Ignacio Montiel, Francisco Tapia, Encarnación Fernández, Eduardo Serrano, Macario Hernández, Victoriano Tapia, Cirilo Montúfar, Antonio Serrano, Gil Macías, Bernardino Reyes, Trinidad Ramírez, Paula Pérez, Félix Reyes, Ramón Correa, Juan Hernández, Marcelino Serrano, Sabino Tapia, Bernardino Bello, Román Olguín, Arcadio Guerrero, Ruperto Guerrero, Juan García, Florencio García, Luis Melo, Salvador Monroy, Aquilino Anaya, Manuel Escamilla, Juvencio Martínez, Jesús Macías, José Reyes, Silvano Reyes y Nabor Bernabé; consecuentemente, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 107639, 107602, 107695, 107657, 107687, 107653, 107629, 107709, 107638, 107652, 107690, 107703, 107702, 107601, 107704, 107674, 107688, 107655, 107659, 107609, 107642, 107623, 107685, 107621, 107620, 107663, 107693, 107670, 107617 y 107691, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los treinta primeros, ya que los cuatro restantes no tenían certificado ni título parcelario alguno.

Tercero.—Se declaran legalmente perdidos los derechos sucesorios de los herederos registrados que a continuación se nombran, sobre las siguientes parcelas: Pablo García, Antonio Escamilla y Pedro García, sobre la número 158, Victoriano Tapia y Matilde Hernández, sobre la 2; Antonio y Angela Tapia, la 8; Macedonia Olguín y Dolores Ortiz, la 10; Guadalupe y Macaria Arenas, Francisco y Elvira Ballesteros, sobre la 12; Andrés y Bibiana Reyes y Victoria Cruz, sobre la 13; Trinidad y María Ramírez y Susana Meza, sobre la 14; Valentín y Luz Ramírez, Dolores Cruz y Macario Melquiades, sobre la 15; Juan, Paula y Alejandra Juárez, sobre la 16; Elías Montiel y

Julia Moctezuma, sobre la 29; Norberto Moctezuma y Maria Cruz, sobre la 21; Ascencion Ramirez y Macaria H. de Ramirez, sobre la 22; Rutila Serrano, sobre la 24; Lorenzo Sanchez y Cleofas Ramirez, sobre la 25; José Sebastián hijo, Nicolasa Cruz y José Anastacio, sobre la 31; Juana Reyes y Margarita Trejo, sobre la 32; Raymunda Escamilla, sobre la 36; Antonio Montiel, Paula Arenas, Eulalia, Rafaela y Celestina Montiel, sobre la 40; Angela Guerrero y Elvira Montiel, sobre la 41; Candido Hernández, sobre la 42; José y Modesta Hernández, sobre la 44; Prisciliano Paredes y Concepción Tapia, sobre la 45; Modesta Ramírez y Vicenta García sobre la 48; Francisca Mendoza, sobre la 49; Luz Moctezuma, sobre la 50; Esteban Serrano y Catarina Montiel, sobre la 52; Pedro Hernández 2o. y Brígida Ballesteros, sobre la 54; Paulino Pablo Hernández, sobre la 55; Isabel Granados, María Serrano y Antonia Granados, sobre la 61; María Cruz, Rosa Monroy y Ana Cruz, sobre la 68; María Mercedes y José Escamilla, sobre la 74; Jesús, Manuel y Margarita Cruz, sobre la 77; Sabino Tapia, sobre la 79; Agustina Reyes, sobre la 80; Concepción Reyes y Juana Hernández, sobre la 82; Gabriela Pérez, sobre la 93; Natividad Monroy, sobre la 95; Anselmo Quijano, sobre la 98; Adrián Olguín y Benito Camilo, sobre la 108; Ignacio y Teresa Hernández, sobre la 109; Ricardo Montúfar y Pilar Reyes, sobre la 111; Seuz Peza y María Silvestre, sobre la 112; María Martínez, sobre la 114; Salvador Monroy, sobre la 115; Raymunda López, Jesús Martínez y Felisa López, sobre la 116; María Cruz, sobre la 118; Félix Reséndiz, sobre la 119; Epigmenia Reséndiz y Plácida López, sobre la 123; Prima Solís, sobre la 125; Juana Demetrio, sobre la 127; María de Jesús, sobre la 135; Felipa Reyes, sobre la 140; Florencio García y Marina Olaco, sobre la 141; Arnulfo Guerrero, sobre la 142; Romualda Paz, sobre la 150; Román Olguín, sobre la 152; Sabina Zárate, sobre la 153; José y Eufemia García y Guadalupe Romero, sobre la 157; Raymundo Olguín, Perfecta Aguilar e Ignacio Chávez, sobre la 161; Felipa Luna, sobre la 162; Tomás Quijano Segundo, sobre la 164; Jacinto Trejo, Cruz Estrada, Luz, Natalia, Cruz y Virginia Trejo, sobre la 167; Ezequiel Angeles, Epigmenio y Candelaria López, sobre la 169; Juana Hesiquia, sobre la 171; Samuel Cañedo y Lázara Cerón, sobre la 172; Cornelio Aguilar, sobre la 173; Francisco Olguín, Margarita Ortiz y Atanasia Olguín, sobre la 174; Ramona García, sobre la 175; Pascuala Montiel y María Reyes, sobre la 81; Concepción Reyes y Juana Hernández, sobre la 82; Aurelio Alonso y Angela Cruz, sobre la 83; Catalina García, sobre la 107; Pedro y Trinidad Jiménez, sobre la 134; Lucía García, sobre la 26; Guadalupe Segura, sobre la 168; Canuta Chávez, sobre la 138; Paula Porraz, sobre la 137; Jesús

y Alberta Hernández Estrada, sobre la 43; Socorro Martínez, sobre la 147; y a los siguientes herederos, sobre las parcelas que en seguida se indican: Cupertino y Luisa Olguín y Wenceslada González, parcela amparada por Certificado 107639; Epifania y Ramona Tapia y Guillermina Zuñiga, parcela amparada por Certificado 107602; Luz Pérez y Antonio Montiel, parcela amparada por Certificado 107695; María Hernández, parcela amparada por Certificado 107657; Bibiano Serrano, María Guerrero y Victoria Serrano, parcela amparada por Certificado 107653; Pascual Tapia, parcela amparada por Certificado 107709; María Gress, parcela amparada por Certificado 107629; Feliciano Guzmán y Jesús y Felipe Macías, parcela amparada por Certificado 107690; Alejandra Hernández, parcela amparada por Certificado 107702; Cándida Serrano, parcela amparada por Certificado 107674; Dolores González, parcela amparada por Certificado 107623; María Bernal y Primo García, parcela amparada por Certificado 107621; Leonor García y Paula Hernández, parcela amparada por Certificado 107620; Ismael Quijano, parcela amparada por Certificado 107691; y Julia Zavala y Salvador Monroy, parcela amparada por Certificado 107693.

Cuarto.—Se adjudican las parcelas que pertenecieron a los ejidatarios sancionados, a los siguientes campesinos: a Evaristo García Escamilla, la número 158; a Lucio Martínez, la número 1; a Juventino Donis H., la número 2; a Sotera Montiel, la número 4; a Josefa Chávez, la número 7; a J. Guadalupe Montiel, la número 8; a Efrén Serrano, la número 10; a Ruperto Vázquez H., la número 11; a María Mendoza, la número 12; a Zacarías Ramírez, la número 13; a Petronilo Martínez, la número 14; a Gilberto Tapia, la número 15; a Luciano Serrano, la número 16; a Soledad Ballesteros de Montiel, la número 29; a Apolonia Moctezuma, la número 21; a Armando Ledesma, la número 22; a Casimiro García, la número 24; a Marcelino Cruz, la número 25; a Angel Cruz, la número 27; a Salomón Tapia, la número 30; a Simona Hernández, la número 31; a Apolinar Reyes, la número 32; a Humberto Arenas, la número 33; a Ricarda Barrera, la número 36; a Pedro Paredes, la número 40; a Nicolás Pérez, la número 41; a Juan Tapia, la número 42; a Juventino Sánchez, la número 44; a Eugenio Tapia, la número 45; a José Hernández, la número 48; a Aurelia Hernández, la número 49; a Elena Hernández, la número 50; a Andrés Serrano, la número 51; a Eusebio Cortés, la número 52; a Cirilo Hernández, la número 53; a Candelario Donis la número 54; a Alejandra Juárez, la número 55; a Fausto Cerón la número 57; a Fabián Martínez, la número 58; a María Granados, la número 61; a Manuel Escamilla, la número 62; a Juventino Amado,

la número 67; a Ernesto Cruz Serrano, la número 68; a Cirilo Montiel, la número 74; a Roberto Cerón, la número 77; a Procopio Reyes, la número 78; a Rosario Montiel, la número 79; a Alvaro Jimenez, la número 80; a Ricardo Cruz, la número 82; a Salvador Aguilar, la número 90; a Febronio Olguin, la número 91; a Roman Olguin, la número 93; a Juliana Martinez, la número 94; a Baldomero López, la número 95; a Ascención López, la número 96; a Zequeiel Trejo, la número 97; a Jacinta Diaz, la número 98; a Agripino Paredes Peza, la número 104; a Euana García, la número 106; a Francisca Quijano Diaz, la número 108; a Otilio Zamudio, la número 109; a Adelaida Pérez, la número 111; a Gregorio Cruz Omaña, la número 110; a Elnedino Peza, la número 112; a Wulfrido Trejo, la número 113; a Juan Canedo, la número 114; a Manuela Rivera, la número 115; a Eufemio Quintero, la número 116; a Natividad Reyes, la número 117; a Florencio García, la número 118; a Felipe Keséndiz, la número 119; a Pascual Martínez, la número 121; a Ricardo Keséndiz López, la número 123; a Raymundo Aguilar, la número 125; a Basilia Olguin, la número 126; a Felicitas López Vda. de Alfaro, la número 127; a Hermina Cerón, la número 135; a Octaviano Juárez, la número 136; a Crescenciano Hernández, la número 140; a Ramedios Donis, la número 141; a Librada Paredes, la número 142; a Petronilo Cruz, la número 143; a Consuelo López, la número 144; a Sabino Montoya, la número 150; a Jacinto Trejo, la número 151; a Pablo García, la número 152; a Sebastián Rodríguez, la número 153; a Raymundo Hernández, la número 154; a Concepción Monroy, la número 157; a Melquiades Montoya, la número 160; a Juan Olguin, la número 161; a Cristina Quijano, la número 162; a Concepción Rodríguez, la número 163; a María García, la número 164; a Concepción Trejo, la número 167; a Pedro Serrano, la número 169; a Eleuterio Cañedo, la número 171; a Vicente Cañedo Ceñón, la número 172; a Martina López, la número 173; a Agustín Paredes, la número 174; a Pedro García, la número 175; a Angela Menzoza, la número 176; a Adrián Feliciano, la número 63; a Julio Reyes, la número 81; a Ricardo Cruz, la número 82; a Apolinar Montoya, la número 83; a Luis García, la número 130; a José García, la número 107; a José Martínez, la número 134; a Eustaquio Ramírez, la número 26; a Francisco Trejo, la número 168; a Samuel Montoya Monroy, la número 138; a José Aguilar, la número 124; a Aurelio García, la número 137; a Estanislao Rojas, la número 143; a Ubalda Olguin, la que perteneció a José Olguin; a Concepción Tapia, la que perteneció a José Tapia; a Luz Sarabia, la que perteneció a Ignacio Montiel; a Eufemia Martínez, la que perteneció a Francisco Tapia; a Vicente Reyes, la que perteneció a Encarnación Hernández; a

Eduardo Briseño Serrano, la que perteneció a Eduardo Serrano; a Francisca Hernandez, la que perteneció a Macario Hernandez; a Ignacia Escobar, la que perteneció a Victoriano Tapia; a Pedro Espinosa, la que perteneció a Cirilo Montuizar; a Antonio Reyes Lugo, lo que perteneció a Antonio Serrano; a Erasmo Tapia, la que perteneció a Gu Macias; a Daniel Reyes Monroy, la que perteneció a Bernardino Reyes; a Sidronio Ramirez la que perteneció a Trinidad Ramirez; a Galdino Granados, la que perteneció a Paula Pérez; a Paulino Serrano, la que perteneció a Félix Reyes; a Eufemio Saldivar, la que perteneció a Ramón Correa; a Paula Juarez, la que perteneció a Juan Hernández; a Esteban Tapia, la que perteneció a Marcelino Serrano; a Agustin Tapia Montiel, la que perteneció a Sabino Tapia; a J. Guadalupe Hernández, la que perteneció a Bernardino Bello; a León Olguin, la que perteneció a Román Olguin; a Justo López, la que perteneció a Arcadio Guerrero; a Moisés Monroy, la que perteneció a Ruperto Guerrero; a Hilario Pineda Barrera, la que perteneció a Juan García; a Sebastián García, la que perteneció a Florencio García; a Ismael Salas, la que perteneció a Luis Melo; a Arnulfo Anaya, la que perteneció a Salvador Monroy; a Eusebio Anaya López, la que perteneció a Aquilino Anaya; a Atulano Alpizar, la que perteneció a Manuel Escamilla; a Fernando Reyes, la que perteneció a Jesús Macias; a Santana Reyes, la que perteneció a José Reyes; a Crescenciano Reyes, la que perteneció a Silvano Reyes; y a Tita Sánchez, la que perteneció a Nabor Bernabé.

Quinto.—Se declara vacante la parcela que perteneció al ejidatario Juvencio Martinez, para ser adjudicada precisamente en Asamblea General de Ejidatarios, a campesino que reúna los requisitos de Ley.

Sexto.—Nulifíquese el traslado de dominio que de la parcela número 110, que perteneció al fallecido ejidatario Alejo Montúfar, se hizo en favor de su heredero Ricardo Montúfar cancelése el Título Parcelario expedido a nombre de dicho extinto titular; y adjudíquese la referida parcela al C. Gregorio Cruz Omaña.

Séptimo.—Expídase a los nuevos adjudicatarios los Títulos parcelarios, o en su caso, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

Octavo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los

veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original cuya fidelidad certifico.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION.**—México, D. F., a 20 de agosto de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, Profr. **ARCADIO NOGUERA VERGARA.**—Rúbrica.

5-804

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de **SAN SEBASTIAN TENOXITITLAN**, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios **Felipa Ochoa** y sus herederos **Arcadio Reyes**, **Crescenciano Nicolás**, **Anastasio**, **Agustina** y **Tayde Reyes**; **Juan Martínez** y su único heredero registrado **Pedro Martínez de la Cruz**; **Tomás Nolasco** y sus herederos **Pedro Nolasco**, **Leonor Munguía**, **Juan** y **Rosendo Nolasco** y **Antelma Ramírez**, por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 20 de agosto de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, a los **CC. Florentino Callejas Cruz**, **Prisciliano Martínez Martínez**, **Reynaldo Hernández García** y **Magdalena Villeda Ramírez**, respectivamente, en la inteligencia de que éste último está registrado como heredero preferente de la enjuiciada titular **Antelma Ramírez**.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la

legalidad de las notificaciones, la turnó vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con op de que fuera aprobada por estar integrada rrectamente. El Cuerpo Consultivo Agr en sesión celebrada el 15 de mayo de 1959, tió su dictamen en el sentido de este fallo;

Considerando Primero.—El presente cio privativo, se ha seguido de acuerdo con trámites previstos por el artículo 173 del digo Agrario y su Reglamento, habiéndose probado por las constancias que obran en tecedentes: que los ejidatarios mencionado principio de esta resolución, así como sus h deros registrados que allí se nombran, han currido en la causa de privación de derecho que se refieren los artículos 169 y 170 del denamiento legal citado, por haber dejado trabajar personalmente sus parcelas dur más de dos años consecutivos; que la Asa blea General de Ejidatarios, fué legalmen convocada, que quedaron oportunamente no ficados los campesinos sujetos a juicio; y q finalmente, se siguieron los posteriores trán tes legales. Por tanto, es procedente privar de sus derechos agrarios y ordenar la cano lación de los títulos parcelarios correspondien tes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias qu corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas d referencia y las vienen trabajando de un mod regular, desde hace más de dos años, habiénd seles reconocido sus derechos por la Asamble General de Ejidatarios celebrada en la fech ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 de Código de la materia, por lo que de cnoformi dad con este precepto legal y lo establecido po los artículos 54, 153, 156, 162, 165 y 170 de l misma Ley, procede decretar en su favor la nuevas adjudicaciones y expedirles los corres pondientes títulos parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículo ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se priva a **Felipa Ochoa**, **Juan Martínez**, **Tomás Nolasco** y **Antelma Ramírez** de sus derechos agrarios sobre las parcelas números: 60, 108, 62 y 156, que en su orden t nian asignadas en el ejido del poblado de **SAN SEBASTIAN TENOXITITLAN**, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos que quedaron anotados en Resultando Primero de este fallo, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como co secuencia, se cancelan los Títulos Parcelari números 66277, 66385, 66279 y 66373, que re pectivamente fueron expedidos a nombre los ejidatarios afectados.

Segundo.—Se adjudican las parcelas que pertenecieron a los ejidatarios sancionados en el Punto Resolutivo que antecede, a los siguientes campesinos: a Florentino Callejas Cruz, la número 60; a Prisciliano Martínez Martínez, la número 108; a Reynaldo Hernández García, la número 62; y a Margadeno Villeda Ramírez, la número 156; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes títulos parcelarios.

TERCERO.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO RE-ELECCION.—México, D. F., a 10 de septiembre de 1959.—El Secretario General, ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, 164-959, ADELA DURAN VDA. DE GÓMEZ vs. Severiano Daniel Ramírez, mándase convocar postores primera almoneda, rematándose tres predios rústicos denominados EL NHI, EL CURENO y SURCO LARGO, ubicados en el Barrio del Bordo, Municipio de San Salvador, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Remate que se verificará en el local del Juzgado a las 11 horas del trigésimo día hábil después de la última publicación Periódico Oficial. Se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca. Sirve de postura legal, la que cubra las dos terceras partes de \$54,400.00.

Actopan, Hgo., 9 de mayo de 1960.—El Secretario, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1960.—Recibido, mayo 12 de 1960.

5-1495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas veintiuno junio próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de predio compuesto dos fracciones denominado XIUTENCO, ubicado Barrio Tlatzintla, Municipio Acaxochitlán este Distrito en juicio ejecutivo mercantil sigue MANUEL OLIVARES R. contra Ana María Olvera de Rosales. Será postura legal cubra dos tercios \$3,000.00 valor pericial. Expídense publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, se editan ciudad Pachuca y Ruta, Claridad esta ciudad, así como lugares costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 22 de abril 1960.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1960.—Recibido, mayo 11 de 1960.

5-1520

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. ELENA MENESES OROZCO.
Donde se encuentre.

AURELIO TREJO JUAREZ, en vía ordinaria civil, demanda disolución vínculo matrimonial que los une.

Auto 12 corriente mes que admite demanda, ordena correrle traslado con copias simples por medio edictos, para que término 15 días partir última publicación edictos, se presente este Juzgado contestar demanda apercibiéndola no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa hechos deje responder.

Presente, publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación editase esta ciudad. Quedando su disposición esta actuaría copias traslado.

Pachuca, Hgo., abril 23 de 1960.—El Actuario del Juzgado 1o. Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1960.—Recibido, mayo 16 de 1960.

5-1521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

SECUNDINO HERNANDEZ CORTES, promueve este Juzgado Diligencia Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de una finca rústica, ubicada Ranchería Cuatenahuat, Municipio de Huautla, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colidancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 4 de mayo de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1960.—Recibido, mayo 16 de 1960.

5-1535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

VICTORICO CAMACHO, apoderado de Agustín y Silvina Camacho, promueve Información Adperpetuam, justificar derechos posesión y propiedad aquellos, sobre predios Totomaye, Bojay y Vidhó, en Tlaxcalilla, Hgo., medidas y linderos en expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial y Renovación Pachuca. Se convoca personas derecho oponerse.

Huichapan, Hgo., 3 de mayo de 1960.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1960.—Recibido, mayo 19 de 1960.

5-1621

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FORTINO BARREIRO BARREIRO, en jurisdicción voluntaria promueve diligencias información perpetuam fin acreditar haber operado su favor, por prescripción positiva adquisitiva casa sesenta y cuatro calle Reforma esta ciudad. Auto admite promoción ordene publicarse presente tres veces siete en días Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo, editarse esta ciudad; además fijarse tableros notificación hacer conocimiento personas se crean igual o mayor derecho lo hagan valer conforme la ley.

Pachuca, Hgo., 6 de mayo de 1960.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1960.—Recibido, mayo 24 de 1960.

5-1610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

BASILIO HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción respecto de un predio urbano, ubicado Barrio Tecolote, esta ciudad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colidancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 10 de mayo de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1960.—Recibido, mayo 24 de 1960.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se dará su venta en pública subasta por medio de edictos.